



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMATICA INGENIERO JORGE L. TAMAYO, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CENTROGEO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL POR EL DR. JOSÉ IGNACIO CHAPELA CASTAÑARES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE EL INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, EN LO SUCESIVO "INFOTEC" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. HILDA GEORGINA MÉNDEZ LOZOYA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADA LEGAL Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

DECLARACIONES

- Declara "EL CENTROGEO", a través de su Director General y Representante Legal: 1.-
- Que es una Asociación Civil dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, de conformidad con los artículos 39, 43 y 47 a 59 de la Ley de Ciencia y Tecnología, constituida mediante Escritura Pública Número. 53,441 de fecha 25 de febrero de 1980, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso Román, Notario Público Número. 134 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Personas Morales Civiles de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Real Número. 1958, el día 24 de junio de 1980, y que por Acuerdo del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1979, se autorizó la participación estatal de dicha Asociación.
- I.2.- Que la Asociación es una entidad paraestatal asimilada al régimen de empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales
- I.3.- Que la Asociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ciencia y Tecnología, cuenta con el carácter de Centro Público de Investigación, por lo que para efectos del cumplimiento de su objeto se regirá por lo señalado en sus Estatutos, la Ley de Ciencia y Tecnología, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de las Entidades Paraestatales, el Código Civil Federal y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.
- Que está representado en este acto por el Dr. José Ignacio Chapela Castañares, en su carácter de Director General y Representante Legal, quien acredita su personalidad y facultades con el Testimonio de la Escritura Pública Número 140,735 de fecha 03 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja Y Anda, Notario Público Número 129 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, por lo que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar este instrumento legal, mismas que no le han sido modificadas, disminuidas o revocadas en forma alguna.
- I.5.- Que el "CENTROGEO" y "CONACYT" a través del Fondo de Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación (FORDECYT) en atención a la convocatoria 2017-04 "Desarrollo de estrategias tecnológicas y de innovación para el impulso de una plataforma logística como elemento detonador del desarrollo regional en el Istmo de Tehuantepec" firmaron el Convenio de Asignación de Recursos 10000/658/2017, MOD.ORD./77/2017, 000000000291766 "Plataforma logística como elemento detonador del desarrollo en el Istmo de Tehuantepec" cuyo objeto es "sentar las bases para el establecimiento de una plataforma logística tomando en consideración aspectos de logística verde que contribuyan a mejorar la sustentabilidad de la región del Istmo de Tehuantepec, particularmente los estados de Oaxaca y Veracruz, desde una visión de cuádruple hélice (transporte, infraestructura, logística





y tecnología, T+I+L+TEC) para ampliar la capacidad económica y productiva de sus territorios y de sus zonas de influencia, lo que sin duda contribuirá a disminuir las brechas de productividad entre las regiones del país y ampliará la inserción de los productos nacionales en el contexto internacional".

- I.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CIG800225SM4.
- I.7.- Que cuenta con los recursos materiales y humanos suficientes para llevar a cabo el objeto el presente Convenio de Colaboración.
- I.8.- Que, para efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Contoy, Número 137, Colonia. Lomas de Padierna, Código Postal 14240, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México, con número telefónico (55) 26152872
- II.- Declara "INFOTEC", a través de su Representante Legal:
- II.1.- Es un Fideicomiso Público constituido mediante convenio de fecha 30 de diciembre de 1974, y por Convenios Modificatorios de fechas 21 de octubre de 1994, 05 de septiembre de 1997, 10 de noviembre de 2000,18 de enero de 2007, 29 de mayo de 2009, 06 de diciembre de 2011 y 12 de junio de 2014, por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, como Fideicomitente, y por Nacional Financiera, S.N.C., como Fiduciaria, con el propósito de establecer un mecanismo de comunicación y de transferencia de los conocimientos científicos y tecnológicos, existentes en el país y en el extranjero. Asimismo y de conformidad con lo estipulado en la Ley de Ciencia y Tecnología, es de precisarse que mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2000, la Secretaria de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología resolvieron conjuntamente reconocer como Centros Públicos de Investigación a diversas entidades paraestatales, entre las que figuran el Fondo de Información y Documentación para la Industria "INFOTEC", actualmente denominado INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación; que tiene como fines, entre otros, realizar investigación científica e innovación y desarrollo tecnológicos en el campo de las tecnologías de la información y comunicaciones, a fin de contribuir a la apropiación y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información enfocadas a Internet, así como la formación de recursos humanos de alto nivel, especializados en estos campos del conocimiento, para apoyo de los sectores público, académico, social y privado; y promover la competitividad y el desarrollo tecnológico del país, elevar el nivel de vida de nuestra sociedad y facilitar la transición de México hacia la Sociedad de la Información y el Conocimiento.
- II.2.- Que su representante legal, se encuentra facultada para la suscripción del presente Convenio de Colaboración, y acredita su personalidad mediante la escritura pública número 90050, de fecha 20 de junio de 2014, pasada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, notario público número 110 de la Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir la verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- II.3.- Que señala como domicilio para todos los fines legales de este Contrato, el ubicado en la Avenida San Fernando número 37, Colonia Toriello Guerra, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14050, en la Ciudad de México.
- II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es FID741230A22
- II.5.- Que cuenta con los recursos materiales y humanos suficientes para llevar a cabo el objeto el presente Convenio de Colaboración.

W



7





- III. Declaran "LAS PARTES", a través de sus correspondientes representantes:
- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente Convenio de Colaboración, ya que es su voluntad suscribir el mismo, en la forma y términos que se estipulan en este instrumento.
- III.2. Que para el cabal cumplimiento de sus metas y programas han decidido colaborar a través de un proyecto de investigación denominado "PLATAFORMA LOGÍSTICA COMO ELEMENTO DETONADOR DEL DESARROLLO EN EL ISTMO DE TEHUANTEPEC", para el cual ha elaborado un programa de trabajo específico.
- III.3. Que de acuerdo a los requisitos actuales consignados en sus correspondientes figuras jurídicas, estatutos, reglamentos y normas, es su deseo prestarse apoyo mutuo para la consecución de sus objetivos en general y particularmente en las áreas relativas al objeto de este Convenio de Colaboración.
- III.4. Que el presente Convenio de Colaboración se celebra como parte del cumplimiento a lo dispuesto por el Convenio de Asignación de Recursos I0000/658/2017, MOD.ORD./77/2017, 000000000291766 "PLATAFORMA LOGÍSTICA COMO ELEMENTO DETONADOR DEL DESARROLLO EN EL ISTMO DE TEHUANTEPEC" entre el "CONACYT" y "EL CENTROGEO".

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que sus relaciones se normen por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "EL CENTROGEO" e "INFOTEC" para cumplir el objetivo del proyecto que es "sentar las bases para el establecimiento de una plataforma logística tomando en consideración aspectos de logística verde que contribuyan a mejorar la sustentabilidad de la región del Istmo de Tehuantepec, particularmente los estados de Oaxaca y Veracruz, desde una visión de cuádruple hélice (transporte, infraestructura, logística y tecnología, T+I+L+TEC) para ampliar la capacidad económica y productiva de sus territorios y de sus zonas de influencia, lo que sin duda contribuirá a disminuir las brechas de productividad entre las regiones del país y ampliará la inserción de los productos nacionales en el contexto internacional".

SEGUNDA. ACTIVIDADES.

Para el eficaz cumplimiento del objeto a que hace referencia la Cláusula anterior, "EL CENTROGEO" e "INFOTEC" convienen en que la descripción detallada de las actividades, los entregables y la fecha de presentación de los mismo se encuentra establecida en el Anexo 1 que forma parte del presente Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL CENTROGEO".

Para la consecución del "PROYECTO" objeto del presente instrumento, "EL CENTROGEO" se compromete a:

A) Aportar a "INFOTEC" la cantidad de \$2,500,000.00 (DOS MILLONES, QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para financiar el "PROYECTO" a que hace referencia la cláusula Primera del presente Convenio de Colaboración. of

4





- B) La aportación antes mencionada será cubierta por "EL CENTROGEO" mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria número 0154045777 del Banco BBVA Bancomer, con CLABE interbancaria 0121 8000 1540 4577 74, con Domicilio en Avenida San Fernando número 37, Colonia Toriello Guerra, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14050, en la Ciudad de México, a nombre del INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación.
- C) La distribución de los recursos se encuentra detallada en el Anexo 2 que forma parte del presente Convenio.

CUARTA. COMPROMISOS DE "INFOTEC".

Para la consecución del "PROYECTO" del presente instrumento, "INFOTEC" se compromete a:

- A. Realizar las siguientes actividades:
 - Realización de un Benchmarking de tecnologías de censado móvil para asegurar la construcción de un dispositivo de monitoreo de vehículos y mercancías de última generación.
 - b) Producción de un prototipo de dispositivo de rastreo en tiempo real para el monitoreo y trazabilidad de mercancías basado en tecnología FIWARE.
 - c) Difusión, divulgación y transferencia de resultados.
- B. Entregar a "EL CENTROGEO" en tiempo y forma los entregables comprometidos en el Anexo 1, así como toda la documentación necesaria para poder integrar los Informes Técnico y Financiero, tanto parciales como finales que el "EL CENTROGEO" debe rendir al CONACYT. Para lo cual "INFOTEC" enviará un calendario de estos entregables para así poder dar seguimiento a los informes correspondientes.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.

"LAS PARTES" convienen que "INFOTEC" destinará la aportación exclusivamente para el desarrollo del "PROYECTO" objeto del presente Convenio de Colaboración, para lo cual "INFOTEC" deberá apegarse a lo dispuesto en la normatividad del Fondo de Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación (FORDECYT), así como lo establecido en la Demanda, Bases y Términos de Referencia establecidos en la Convocatoria 2017-04 "Desarrollo de estrategias tecnológicas y de innovación para el impulso de una plataforma logística como elemento detonador del desarrollo regional en el Istmo de Tehuantepec", para lo cual "INFOTEC", designa a al Dr. Hugo Estrada Esquivel, quien desempeña el cargo de Investigador, para mantener una estrecha comunicación con el Lic. Omar Francisco Gómez Martínez, Asistente de Investigador A del CENTROGEO y Responsable Administrativo del Convenio, para que éste le brinde toda la información relativa a la ejecución del gasto.

SEXTA. COORDINACIÓN.

Para dar seguimiento técnico y sustantivo al Convenio de Colaboración, "EL CENTROGEO" acuerda designar como enlace a la Dra. Ma. Loecelia Guadalupe Ruvalcaba Sánchez, Coordinadora del Laboratorio Nacional de Geointeligencia en Aguascalientes.

Por su parte, "INFOTEC" designa como enlace y responsable técnico al Dr. Hugo Estrada Esquivel, investigador de la Dirección Adjunta de Innovación y Conocimiento (DAIC) de INFOTEC.

N

of

F





SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal designado para el desarrollo de cada una de las acciones que les correspondan en cumplimiento del objeto del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó y continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca; por ende, "LAS PARTES" asumirán sus respectivas responsabilidades por este concepto y en ningún caso serán consideradas patrones sustitutos, beneficiarios, intermediarios o solidarios, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas.

Asimismo, convienen apoyarse mutuamente para evitar o resolver cualquier conflicto en caso de presentarse reclamaciones o demandas, sean de carácter laboral, civil o penal, o por cualquier otra causa por parte de su personal, o de personas e instancias ajenas a ellas en el desarrollo de las acciones objeto de este Convenio de Colaboración.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este Convenio de Colaboración, que resulte de caso fortuito o de fuerza mayor.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan reconocerse mutuamente los derechos preexistentes que cada una de ellas tiene sobre derechos de autor y de propiedad industrial para el desarrollo del "PROYECTO" objeto del presente Convenio de Colaboración.

"EL CENTROGEO" reconoce que "INFOTEC" es el titular de los derechos de autor y/o de propiedad industrial de los conceptos básicos, tecnologías, procesos y metodologías que aplicará en el desarrollo y realización del "PROYECTO", por lo que el presente instrumento no implica o contiene la transferencia o licenciamiento de tales derechos preexistentes a favor de "EL CENTROGEO".

DÉCIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia hasta la culminación de las obligaciones consignadas en el mismo.

No obstante lo anterior, en caso de que alguna de "LAS PARTES" quisiera dar por terminado anticipadamente el presente Convenio de Colaboración, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito, con una antelación no menor a 10 (diez) días naturales a la fecha en que pretenda darlo por concluido. "LAS PARTES" acuerdan que la terminación anticipada de este instrumento no afectará el desarrollo del "PROYECTO", salvo acuerdo por escrito en contrario, para que surta efectos la terminación anticipada del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" deberán establecer el finiquito de sus derechos y obligaciones derivados de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

"INFOTEC" desarrollará el "PROYECTO" objeto de este Convenio de Colaboración, de conformidad con lo establecido en el "Anexo 1".

"INFOTEC" podrá suspender el desarrollo del "PROYECTO" sin ninguna responsabilidad para él, cuando "EL CENTROGEO" no cumpla en forma y tiempo, con la aportación establecida en el inciso A) de la Cláusula Tercera de este instrumento, y lo reiniciará cuando la aportación le sea entregada

4

RIE VIS





en su totalidad por "EL CENTROGEO", en este supuesto, "LAS PARTES" podrán, si así lo consideran conveniente, modificar el "Anexo 1".

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento sólo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre "LAS PARTES", y dichas modificaciones o adiciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por los representantes de "LAS PARTES", las cuales surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio de Colaboración, debido a algún caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos o las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración, salvo autorización expresa y por escrito que, en su caso, otorgue su contraparte.

DÉCIMA QUINTA. NATURALEZA JURÍDICA DE "LAS PARTES".

Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad, asociación, conversión, representación o relación de agencia o comisión entre las partes, ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. CAMBIO DE DENOMINACIÓN O REPRESENTACIÓN.

"LAS PARTES" convienen en que si durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración, por cualquier causa "EL CENTROGEO" o "INFOTEC" llegaren a cambiar de denominación o de representante legal, el presente instrumento subsistirá en los términos establecidos.

DÉCIMA SÉPTIMA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

El presente instrumento constituye el único acuerdo entre "LAS PARTES" con relación al objeto del mismo y deja sin efecto respecto de dicho objeto cualquier negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, con anterioridad a la fecha de su firma.

DÉCIMA OCTAVA. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE AVISOS O NOTIFICACIONES.

Todo aviso o notificación que deban darse "LAS PARTES" con motivo de este Convenio de Colaboración deberán hacerlo por escrito dirigido a sus respectivos representantes legales y a sus correspondientes domicilios señalados en el presente instrumento, debiendo en todo caso obtener constancia fehaciente de dicha notificación o aviso.

d

7









DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento serán resueltas de común acuerdo y por escrito por los representantes de "LAS PARTES", en un plazo de diez (10) días naturales contados a partir del inicio de sus pláticas conciliatorias.

De igual forma, los asuntos relacionados con el objeto del presente Convenio de Colaboración que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito, anexándose como parte integral del este instrumento.

En el supuesto de que no se llegare a ningún acuerdo, conforme a lo establecido en el primer párrafo de esta cláusula, "LAS PARTES" convienen en someterse al arbitraje del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por triplicado, en la Ciudad de México, el 30 del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

POR "CENTROGEO"

DR. JOSÉ IGNACIO CHAPELA CASTAÑARES DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ RESPONSABLE ADMINISTRATIVO

> DRA. MA. LOECELIA GUADALUPE RUVALCABA SÁNCHEZ RESPONSABLE TÉCNICO

POR "INFOTEC"

LIC. HILDA GEÓRGINA MÉNDEZ LOZOYA
DIRECTORA ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y
APODERADA LEGAL Y RESPONSABLE
ADMINISTRATIVO

DR. HUGO ESTRADA ESQUIVEL RESPONSABLE TÉCNICO

REVISADO









ANEXO 1

Para llevar a cabo el proyecto, INFOTEC llevará a cabo las actividades y elaborará los productos que se describen en la siguiente tabla:

	ACTIVIDAD	ENTREGABLE
a)	Realización de un Benchmarking de tecnologías de censado móvil para asegurar la construcción de un dispositivo de monitoreo de vehículos y mercancías de última generación.	Un estudio de Benchmarking de tecnologías de censado móvil.
b)	Producción de un prototipo de dispositivo de rastreo en tiempo real para el monitoreo y trazabilidad de mercancías basado en tecnología FIWARE.	2. Prototipo tecnológico de movilidad y logística territorial que a través de un monitoreo en tiempo real contribuya a mejorar el flujo, trazabilidad y seguridad de las mercancías que se movilizan desde y hacia la región.
c)	Difusión, divulgación y transferencia de resultados.	3. Participación en la realización de al menos un foro de difusión de resultados; colaboración en la definición de esquemas de transferencia del prototipo tecnológico, y así como la integración a la red de colaboración del proyecto.

POR "GENTROGEO"

POR "INFOTEC"

DR. JOSÉ IGNACIO CHĂPELA CASTAÑARES DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE

LIC. HILDA GEORGINA MÉNDEZ LOZOYA

DIRECTORA ADJUNTA DE

ADMINISTRACIÓN Y APODERADA LEGAL Y

RESPONSABLE ADMINISTRATIVO

LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ RESPONSABLE ADMINISTRATIVO

DRA. MA. LOECELIA GUADALUPE RUVALCABA SÁNCHEZ

RESPONSABLE TÉCNICO

DR. HUGO ESTRADA ESQUIVEL RESPONSABLE TÉCNICO